



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES), para la realización de un Plan de Formación Intersectorial específico para el colectivo de autónomos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de julio. (2014060306)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2013, el Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES), para la realización de un Plan de Formación Intersectorial específico para el colectivo de autónomos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo agosto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de febrero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (CEPES), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL ESPECÍFICO PARA EL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL AMPARO DEL DECRETO 168/2012, DE 17 DE JULIO

En Mérida, a 28 de noviembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María José Nevado del Campo, Directora General de Formación para el Empleo, nombrada por Decreto 236/2011, de 19 de agosto (DOE. n.º 161, de 22 de agosto), en nombre y representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación, según Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre, y con domicilio en Mérida, calle San Salvador, 9.

De otra parte, el Sra. D.^a Carmen Moreno Vargas, mayor de edad, con DNI n.º 34774745-X, como Presidenta y Representante Legal de CEPES, con domicilio en avda. de Portugal, s/n., PI CEPANSA, nave 1, local 5 de Mérida, según Certificado firmado por el Secretario y la propia Presidenta de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I

Que el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tiene por objeto la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y desarrollado en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

II

Que la ORDEN de 24 de junio de 2013, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2013, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio).

III

Que el artículo 13.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, dispone que la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados e incluidos en la oferta formativa pública se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 23.1 y el Servicio Extremeño Público de Empleo.



En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Comisión de evaluación y en atención a la resolución de concesión de la subvención, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, en los términos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomas de Extremadura (CEPES) en la ejecución de un Plan de Formación Intersectorial específico para el colectivo de autónomos y dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados para la formación de 216 participantes.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se extiende a los trabajadores incluidos en cualquiera de los sectores o ramas de actividad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La participación de los trabajadores ocupados será al menos del 60 %, respecto al conjunto del plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. La participación de trabajadores desempleados será como mínimo del 20 % y hasta un máximo del 40 %, respecto del conjunto del plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, teniendo prioridad los jóvenes desempleados menores de 30 años.

TERCERA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

1. Importe de la subvención concedida: De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, emitida por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre, la ayuda destinada a financiar la impartición de las acciones formativas que conforman el plan asciende a 113.346,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.40.242B.489.00, proyecto 200419004000100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2013 y 2014, del cual 85.009,88 € se imputan al ejercicio 2013 y 28.336,63 € al ejercicio 2014.
2. Pago de la subvención concedida: el pago de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará de la siguiente forma:
 - a) Pago anticipado: Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión o formalizado el correspondiente convenio de colaboración, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en los términos previstos en el art. 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

De acuerdo con el art. 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta su Disposición Derogatoria, así como lo previsto en las bases reguladoras, respecto de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, no será de aplicación lo dispuesto sobre la necesidad de aportación de garantía en el artículo 6.4 del Decreto



77/1990, de 16 de octubre, en la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, por el que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el art. 13.1.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el 12.2.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Segundo abono a cuenta: Se podrá hacer un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente en la forma prevista en el art. 29.4.a del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.
- c) Abono final: un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda en la forma prevista en el art. 29.4.b del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones generales previstas en el art. 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las obligaciones específicas contempladas en el art. 30 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como las derivadas de la ejecución de los planes de formación previstas en el art. 14 del mismo Decreto, de acuerdo con la guía de gestión que apruebe el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, según recoge la Disposición Adicional Cuarta del también citado Decreto.

Además, la entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el Plan de Formación sobre las becas y ayudas a las que puedan optar cuando cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el art. 45 y siguiente del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. A tal fin, la entidad beneficiaria suministrará a dichos trabajadores los modelos de solicitud de becas y ayudas, que se pondrán a su disposición.

La entidad deberá remitir a la Dirección General de Formación para el Empleo una copia del contrato a que se refiere la cláusula SEXTA con carácter previo al inicio de la actividad concertada con el tercero.

QUINTA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO.

Las acciones formativas que se realicen al amparo del presente Convenio se registrarán, en lo no previsto en el mismo, por el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, además de la Orden de 24 de junio de 2013 por la que se efectúa la convocatoria para la financiación de planes de formación intersectoriales correspondiente al año 2013, así como por la Resolución de concesión



de la Directora General de Formación para el Empleo a la que se adjunta el presente Convenio en lo que concierne a las siguientes cuestiones:

- Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la ayuda.
- Ejecución del plan de formación aprobado.
- Justificación y liquidación de las ayudas.
- Control y seguimiento.
- Reintegros y régimen sancionador.

SEXTA. ACTIVIDAD CONCERTADA CON TERCEROS.

El Servicio Extremeño Público de Empleo autoriza a Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomas de Extremadura (CEPES), la concertación de la actividad formativa subvencionada con entidades vinculadas y/o aquellas colaboradoras con las que subcontrate en más de un 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. Todo ello condicionado a que la concertación se formalice mediante documento escrito con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad subcontratada y se ajuste a las circunstancias establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

De acuerdo con el art. 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plan de formación subvencionados, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo la documentación justificativa de su ejecución, conforme al artículo citado y a las instrucciones y modelos normalizados que se contengan en la guía de gestión a que hace referencia la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto.

OCTAVA. CONTROL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El SEXPE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar la comprobación, el seguimiento, la evaluación y el control de la actividad formativa objeto del presente convenio de colaboración, sin perjuicio del sometimiento de la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomas de Extremadura (CEPES) a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Administración General del Estado, así como del Tribunal de Cuentas.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las normas y resoluciones aplicables para la adquisición y mantenimiento del derecho a la subvención concedida para la ejecución del Plan de Formación objeto del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

**DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia concluirá el 31 de julio de 2014, contados a partir del día siguiente a la fecha de resolución de concesión, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO
La Directora General de Formación
para el Empleo del SEXPE,

Por CONFEDERACIÓN DE
ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA
SOCIAL Y AUTÓNOMOS DE
EXTREMADURA-CEPES
La Presidenta/Representante legal,

María José Nevado del Campo

Carmen Moreno Vargas



ANEXO I



Servicio Extremeño Público de Empleo



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

NOMBRE ENTIDAD: CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA. CEPES

Nº EXPEDIENTE:FC/A03/13

CIF: G06401921

TIPO DE CONVENIO: Planes Intersectoriales 2013

RELACION DE ACCIONES FORMATIVAS

Nº	Denominación de la Acción Formativa	Código Acción prioritaria	Código Acción Regulada en Norma ó Fichero de Especialidades	Código Acción Certificado Profesionalidad	Código Acción Certificación oficial o Carné profesional	Módulos Adicionales/ SI/No	Modalidad	Nº Horas	Nº pptes.	Coste hora ppte.	Costes Ayuda máxima	Costes Ayuda solicitada
5	PERSONAS DEPENDIENTES: GESTIÓN SERVICIOS SOCIALES	SC0001	*****	*****	*****	SI	Distancia	96	25	3,00€	7.200,00€	7.200,00€
11	INGLÉS COMERCIAL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA	CE0001	*****	*****	*****	SI	Teleformación	216	25	4,00€	21.600,00€	21.600,00€
14	COMERCIO INTERNACIONAL Y ESTRATEGIAS DE MARKETING	CE0002	*****	*****	*****	SI	Distancia	216	25	3,00€	16.200,00€	16.200,00€
16	ATENCIÓN A LA INFANCIA	SC0002	*****	*****	*****	SI	Distancia	216	25	3,00€	16.200,00€	16.200,00€
20	MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS USO AGRÍCOLA. CUALIFICADO		*****	*****	D. 270/2011, de 11 de Noviembre	SI	Presencial	78	20	8,00€	12.480,00€	12.480,00€
21	MANIPULADOR DE PLAGUICIDAS USO AGRÍCOLA, BÁSICO		*****	*****	D. 270/2011, de 11 de Noviembre	SI	Presencial	30	20	6,00€	3.600,00€	3.600,00€
22	CONSOLIDACIÓN DE LA EMPRESA	EE0003	*****	*****	*****	SI	Distancia	112	25	3,00€	8.400,00€	8.400,00€
23	DESARROLLO SOSTENIBLE: ECOTURISMO VÍA DE DESARROLLO DEL MUNDO RURAL	DM0004	*****	*****	*****	SI	Distancia	152	26	2,98€	11.856,00€	11.766,51€
24	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LAS EXPORTACIONES	CE0003	*****	*****	*****	SI	Distancia	212	25	3,00€	15.900,00€	15.900,00€
									216		113.436,00€	113.346,51€

